

Demandante: Octavio de Jesús Álvarez Herrera.
Radicado: 050013105016 **2021-00400-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

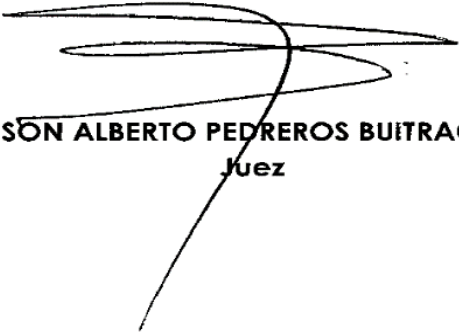
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve **OCTAVIO DE JESÚS ÁLVAREZ HERRERA** en nombre propio contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otro**, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar a través del correo institucional (j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) poder legalmente otorgado por el actor a la profesional en derecho, con las facultades expresas para demandar las entidades en contra de quien pretende impetrar la demanda, además de lo pretendido en el libelo introductor y en proceso ordinario laboral de **Primera Instancia**.
2. Igualmente, deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho que pretende demandar, tal como lo indica el Nral. 4 del Artículo 26 del C. P. Laboral y de la S.S., Mod. Ley 712 de 2001, Art. 14.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _____ A LAS
8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO